Encarnación, 07 de mayo de 2013

RESOLUCIÓN REC/UOC N° 15/2013

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS".----------

VISTAS:

Las ofertas presentadas en virtud al llamado con ID Nº 253.826 del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa para el año 2013, correspondiente a la Contratación Directa para la **"Adquisición de Productos Alimenticios"**, solicitado por la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Itapúa; y.----------

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, por memorando UOC Nº 079/2013, solicita Resolución de Adjudicación de la Contratación Directa para la **"Adquisición de Productos Alimenticios"**, presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Contratación en donde se adjunta el Dictamen Nº 31/2013 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 30 de abril de 2013, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.----------

Que, las invitaciones de la mencionada Contratación fueron remitidas a las siguientes Empresas: Casa Eduardito, La Familia S.A., Comercial San Luis, Grupo Canguro S.A. y Distribuidora Bado, todas dentro del plazo y horarios establecidos.----------

Que, el día miércoles 17 de abril del corriente año, fijado para la apertura de sobres se ha presentado una sola oferta ***(Grupo Canguro SA)*** y teniendo en cuenta las exigencias del ***Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/03,*** *establece que* ***para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente...;*** razón por la cual la Unidad Operativa de Contrataciones, ha procedido a fijar una nueva convocatoria, para el día miércoles 24 de abril del corriente año, a las 10:30 horas, de conformidad a la **Resolución Nº 100/06UCNT** en concordancia con la **Resolución Nº 805/09;** queda consignado que en el Acto no se encontraba ningún representante, razón por la cual el sobre respectivo queda bajo guarda y responsabilidad de la UOC, en caso de no ser retirado el mismo será considerado como una oferta válida a los efectos de la nueva apertura, reiterando y ampliando las invitaciones.----------

Que, el acto de apertura del sobre se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando su oferta la Empresa **Grupo Canguro S.A.**, por la suma total de **Gs. 13.263.900** (Guaraníes trece millones doscientos sesenta y tres mil novecientos) de conformidad al Acta de Apertura de Sobres y en el Formulario de Resumen de Cotización que se adjunta.----------

Que, habiéndose analizado minuciosamente las documentaciones de las firmas oferentes, en los aspectos legales tanto de carácter substancial y formal, cumplen a cabalidad con los requerimientos exigidos por la Universidad Nacional de Itapúa con el presupuesto adecuado a la Disponibilidad Presupuestaria.----------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente el precio **total** evaluado como el más **bajo** hasta la disponibilidad presupuestaria.----------

Que, se ha hecho disminuciones en los ítems (1,2,5) a fin de adecuar a la disponibilidad presupuestaria, tal como se observa en el cuadro comparativo y adjudicación.----------

Que, el Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa en su Dictamen Nº 31/2013, recomienda la Adjudicación de la Contratación Directa para la **"Adquisición de Productos Alimenticios"** a la Firma **Grupo Canguro S.A.**, por la suma total de Gs. 11.999.920 (Guaraníes once millones novecientos noventa y nueve mil novecientos veinte).----------

Que, se podrá hacer la contratación directa sin la necesidad del mínimo de tres ofertas bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, debiendo en todo caso asegurar al Estado paraguayo las mejores condiciones de contratación, conforme establece la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", en su artículo 34 inc. "c".----------

Asimismo, el artículo 28 del mismo 2051/03 y en concordancia con el artículo 65 del Decreto Reglamentario Nº 21909/2003, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.----------

POR TANTO

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES.----------

RESUELVE:

1) **ADJUDICAR** la Contratación Directa para la **"Adquisición de Productos Alimenticios"**, solicitado por la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Itapúa, a la **Firma Grupo Canguro S.A.**, por la suma total de **Gs. 11.999.920** (Guaraníes once millones novecientos noventa y nueve mil novecientos veinte), con los impuestos incluidos, conforme al Dictamen Nº 31/2013 del Comité de Evaluación y al cuadro de adjudicación que para el efecto anexa.----------

2) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO RECTOR Encarnación - Paraguay

Prof. Ing. Hildegardo González Irala
Rector